



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO QUIMAHUE

El Colegio Quimahue de acuerdo con la normativa vigente ha presentado su Proyecto Educativo, en el que expresa esencialmente las ideas y principios que lo identifican, caracterizan y orientan todo el quehacer educativo que desarrolla.

Como una forma de garantizar los logros de los principios y misión del establecimiento, se ha confeccionado un reglamento específico que rige las normas de convivencia de los estudiantes y apoderados, que debe contar con el apoyo de la familia.

CAPÍTULO 1: RESPETO A LA INSTITUCIONALIDAD.

Art.1.- Fundamento legal de este Reglamento:

El artículo 46, letra d), de la Ley General de Educación dice que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”*. Con este Manual de Convivencia Escolar, el colegio da cumplimiento a este mandato legal. Este reglamento es de conocimiento público y se encuentra en la página web del colegio.

Art. 2.- Para efectos de comprender el alcance de este Manual, se entenderá por **Contexto Escolar**: *“Todas aquellas **ACCIONES** que ocurren dentro **del** horario escolar, en actividades curriculares y extracurriculares y/o en actividades gestionadas por el colegio en la que participe cualquier integrante de la comunidad educativa*, durante el **año escolar* en curso.**”*

**Comunidad educativa: Alumnos, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, personal directivo, administrativo y de servicio.*

** Definido por el cronograma anual del colegio.*

Art.3.- Todo conflicto suscitado entre integrantes de la comunidad educativa Colegio Quimahue, deberá ser tratado en primera instancia en base al diálogo entre las partes involucradas respetando los conductos y protocolos establecidos, independiente de la sanción que corresponda en el marco de las normativas vigentes.

Art.4.- Es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa mantener una convivencia basada en el respeto mutuo, tanto de palabra como acción, en los diferentes espacios físicos como la sala de clases, patios, pasillos, oficinas, baños, camarines u otras dependencias, y en las diversas actividades programadas tales como actos, licenciaturas, visitas pedagógicas, reuniones, entre otros, respetando las normas y procedimientos incluidos en este manual.

Art.5.- Existirá un Comité de Convivencia Escolar, estamento que tendrá como función velar por la buena y sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art.6- El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

*Representante de Inspectoría. (De acuerdo con el ciclo que corresponda)

*Representante del Área de Formación. (Profesor jefe, coordinador Acle, Catequista, etc. según corresponda)

*Representante del consejo de Profesores. (De acuerdo con el ciclo que corresponda)

*Integrante de la directiva del Centro de Estudiantes.

* Integrante de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados

*Encargado de Convivencia Escolar.

Art.7.- Las principales funciones del Comité de Convivencia Escolar son:

- a. Aportar con elementos de juicio sobre la promoción de la buena convivencia y la prevención del maltrato escolar, basados en los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Colaborar con el diseño y la actualización permanente del Manual de Convivencia Escolar y de sus respectivos protocolos de acción.
- c. Contribuir con el diseño y la actualización permanente del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- d. Promover acciones, medidas y estrategias del Colegio tendientes a fortalecer la convivencia escolar.
- e. Promover acciones, medidas y estrategias del Colegio tendientes a prevenir situaciones de maltrato entre los miembros de la comunidad educativa.
- f. Contribuir a solucionar problemas concretos de convivencia escolar.
- g. El Comité de Convivencia Escolar, previa consulta al Consejo de Profesores, revisión de antecedentes del o la estudiante y cumplimiento de los procedimientos establecidos, podrá determinar la cancelación de matrícula o Expulsión del estudiante del establecimiento para el siguiente año lectivo.

Art.8.- El Comité de Convivencia Escolar sesionará de forma semestral, con el propósito de llevar a cabo el plan de Convivencia Escolar. Sin embargo, se citará a reunión de forma extraordinaria cuando alguna situación disciplinaria lo amerite.

Art.9.- Encargado de Convivencia Escolar: El colegio tiene un Encargado de Convivencia Escolar que es nombrado por la dirección. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir el Comité de Convivencia Escolar
- b. Velar por la actualización de este Reglamento.
- c. Promover en la comunidad educativa la buena convivencia escolar, el conocimiento y aplicación de ese Reglamento y sus Protocolos.
- d. Diseñar el plan de convivencia escolar y velar por su aplicación.
- e. Coordinar la respuesta del colegio a toda situación que afecte la sana convivencia escolar.
- f. Orientar a Inspectores de Ciclo acerca de las medidas disciplinarias y/o medidas de formación establecidas en este Manual, cautelando que las medidas disciplinarias sean tomadas como última instancia y considerando los principios contenidos en el enfoque de derechos.

Art.10.- Ante la ausencia del Encargado de Convivencia Escolar, Dirección Pedagógica designará quien asume la gestión del cargo.

Art.11.- Todos los aspectos que no estén considerados en este manual y que tengan relación con los deberes y/o disciplina de los (as) estudiantes, y con las sanciones que deban aplicarse, serán resueltos por Dirección y Comité de Convivencia Escolar, previa consulta al Consejo de Profesores.

CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De los padres y/o apoderados

Art.12.- Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección en este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para éste.

Art.13.- Se denomina Apoderado al padre, madre o tutor legal del alumno/a. Es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación del estudiante. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del alumno/a.

Art.14.- Frente al no cumplimiento de sus deberes como Apoderado o de una situación conflictiva derivada de la conducta u opinión con respecto al personal del Colegio, políticas educacionales del mismo o de cualquier miembro de la comunidad educativa, el Profesor Jefe y/o Inspectoría podrán solicitar a Dirección que determine la caducidad de la calidad de Apoderado de la persona en cuestión. La familia determinará quién asume el rol de apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria con el alumno.

Art.15.- Se denomina Sostenedor al padre, madre u otro adulto, que financia la colegiatura y otras obligaciones económicas con el Colegio. Si quien suscribe el contrato y acuerdos de pago con el Colegio es el Sostenedor del alumno/a, éste será primeramente responsable de dichas obligaciones. No así en lo que respecta al pago de cuotas del Centro de Padres y Apoderados, que será responsabilidad exclusiva del Apoderado.

Art.16.- Responsabilidades de los apoderados frente a evaluaciones y/o tratamientos con especialistas externos:

Cuando desde el Colegio se realice una derivación a especialista externo durante el año, solicitando una evaluación y/o tratamiento, el apoderado tiene el deber de:

- a) Recibir documento de solicitud de derivación a especialista en entrevista con profesor jefe.
- b) Cumplir con la evaluación solicitada (médico, nutricionista, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, entre otros) en un plazo no mayor a cuatro (4) semanas, presentando al Profesor Jefe un certificado de la primera atención.
- c) Al final del proceso de evaluación, el apoderado deberá presentar un informe final con las indicaciones y sugerencias del especialista para el Colegio. Los informes serán recepcionados por

Secretaría, quien hará el ingreso en planilla de registro, y entregará el documento a Dirección Pedagógica y al profesor jefe.

- d) Posterior a la recepción del informe, el profesor jefe citará a entrevista para revisar las indicaciones y sugerencias del especialista para el Colegio acordando las que son posibles de implementar.
- e) Para todos los casos anteriores, el no cumplimiento de estos expondrá al apoderado a una medida definida en los artículos 18- 19 de este Manual.

Art.17. - Derechos de los Apoderados:

- a) Recibir un trato respetuoso de todo el personal del establecimiento.
- b) Ser informado del proceso de aprendizaje de su pupilo(a) y de su desarrollo personal y social en el colegio.
- c) Ser escuchado por los directivos, docentes e inspectores en caso de que lo solicite, respetando los horarios de atención.
- d) Plantear las inquietudes sobre el proceso educativo de su pupilo(a) respetando los conductos regulares establecidos y dirigiéndose a los estamentos correspondientes.
- e) Ser citado a entrevistas para recibir información actualizada sobre el desempeño de su pupilo(a).
- f) Elegir o ser elegido para ocupar algún cargo en el Sub-centro de Padres y Apoderados del curso o en el Centro General de Padres y Apoderados del colegio.
- g) Recibir orientación respecto de los cambios que vaya experimentando su pupilo(a).
- h) Tener acceso a los reglamentos del colegio cuando los solicite.
- i) Ser citado con 48 horas de anticipación a las reuniones de apoderados.

Art.18.- Deberes de los apoderados:

- a) Educar a sus hijos y apoyar los procesos educativos.
- b) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa y colaborar en mantener una buena convivencia.
- c) Cumplir y ser responsable con los compromisos pedagógicos y administrativos asumidos con el Colegio.
- d) Expresar de forma responsable y respetuosa, sus opiniones, incluyendo las que se emiten por redes sociales.
- e) Revisar periódicamente los medios de comunicación oficiales de su pupilo(a) y firmar las comunicaciones y/o citaciones. (agenda, correo electrónico, Classroom, página web www.colegioquimahue.cl)
- f) Asistir puntualmente a todas las citaciones enviadas desde el establecimiento, ya sea por un profesor(a), Inspector de Ciclo, Encargado de Convivencia o Directores del Establecimiento.
- g) Asistir a todas las reuniones de apoderados calendarizadas previamente e informadas a través de una invitación enviada con su pupilo(a) o vía correo electrónico.
- h) Mantener una actitud de respeto durante las reuniones de apoderados, como también durante las entrevistas con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) La asistencia a reunión de apoderados implica:
 - Respetar hora de inicio y término de las reuniones.

- Estar en conocimiento de que se tratan temas generales pertinentes al grupo curso en su aspecto pedagógico, disciplinario, actitudinal y de orientación.
- En ningún caso tratar temas particulares.
- Ser generoso con su aporte y/o disensión.
- j) Canalizar a través de los estamentos correspondientes las situaciones que le pudieran afectar a su pupilo (a). (Art. 28 – Conducto regular)
- k) Tomar conocimiento del Proyecto Educativo del Colegio y de los reglamentos que lo rigen.
- l) Respetar los conductos regulares y no llamar por celular a su pupilo(a) durante las clases o cualquiera otra actividad en desarrollo.
- m) Participar con respeto en las actividades planificadas para los apoderados en conjunto con el establecimiento.
- n) Cautelar que su pupilo(a) cumpla con los horarios establecidos de ingreso y salida del colegio y/o gimnasio.
- o) Cumplir íntegra y oportunamente con el pago de las cuotas de los Sub-Centros de Padres y Apoderados, así como aquellas fijadas extraordinariamente y aprobadas por cada uno de los cursos, según las actas de las reuniones respectivas.
- p) Los padres o apoderados deben enviar el justificativo del o los días ausentes en agenda o por correo electrónico dirigido a Inspectoría de Ciclo, durante el periodo de ausencia o hasta que el estudiante se reincorpore.
- q) Los padres o apoderados deben enviar el certificado médico que acredite el o los días ausentes a través de la agenda escolar del estudiante o correo electrónico dirigido a inspectoría de ciclo, con un plazo máximo de dos días después de emisión del documento.
- r) Dar cumplimiento a los reposos médicos del estudiante.
- s) Frente a inasistencias prolongadas por viajes familiares, el apoderado deberá presentar carta dirigida a la Dirección del Colegio en donde se expliciten las fechas del viaje.
- t) El apoderado deberá justificar mediante correo electrónico inasistencia a reunión de apoderados.
- u) No interrumpir el funcionamiento de la jornada de clases para entregar materiales o útiles escolares solicitados por los docentes.

Art.19.- Procedimientos con apoderados en caso de no cumplimiento de responsabilidades:

- a) Frente al incumplimiento de deberes académicos y/o administrativos, referidos al alumno/a, el apoderado será citado por el estamento correspondiente.
- b) Frente a situaciones que alteren la convivencia escolar el apoderado será citado por el Encargado de Convivencia Escolar, para ofrecer una instancia de resolución de conflicto (mediación) y sugerirle medidas de reparación.
- c) Si en las instancias anteriores (a y b) no es posible llegar a acuerdos con el apoderado, deberá ser citado por Dirección.
- d) En caso de que la falta amerite la aplicación del Protocolo de prevención y actuación por violencia en el trabajo, será Dirección quien resuelva e informe las medidas adoptadas.

Art.20.- Medidas para los apoderados en caso de no cumplimiento de responsabilidades:

- a) Conversación con Dirección (búsqueda de soluciones, medidas formativas y/o reparatorias).
- b) Solicitud formal de cambio de apoderado/a.

- c) Imposibilidad de asistir a Reunión de Apoderados, debiendo presentarse un apoderado suplente.
- d) Prohibición de ingreso a las dependencias del colegio.
- e) Término anticipado o no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales.

De los estudiantes

Art.21.- Derechos de los (as) estudiantes:

- a) Ser tratado con dignidad y respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Recibir una educación integral, conforme a lo que indica el Proyecto Educativo del establecimiento.
- c) Recibir orientación educacional y vocacional según capacidades, habilidades y destrezas.
- d) Desarrollar el espíritu crítico y expresarlo cuando corresponda y con el debido respeto.
- e) Ser reconocido y felicitado en forma oportuna cuando las acciones sean destacadas dentro y fuera del establecimiento.
- f) Recibir una formación espiritual.
- g) Disponer de espacios y recintos en buenas condiciones de uso para el desarrollo del trabajo escolar.
- h) Recibir atención asistencial en caso de accidente o enfermedad, solicitando la presencia de los padres o apoderados. Si la situación lo amerita será derivado a un centro de urgencia.
- i) Elegir y postular a cargos de representación regulados según normas vigentes.
- j) Conocer el desarrollo de su proceso escolar en el momento que él estime.
- k) Tomar conocimiento de la anotación en el momento en que se registren observaciones en su hoja de vida.
- l) Incorporarse a actividades que le permitan plena realización.
- m) Ser escuchado (atendido) en las justas peticiones.
- n) Ser respetado por la etnia, libertad de conciencia, convicciones religiosas y condición sexual.

Art.22.- Deberes de los (as) estudiantes:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- c) Respetar el Proyecto Educativo del Colegio y Reglamento Interno que lo rigen.
- d) Tomar conocimiento del Manual de Convivencia Escolar del colegio.
- e) Asistir a clases, respetar las normas de convivencia, horarios establecidos, cumplimiento de tareas y materiales encargados por los profesores y respetar el derecho de los otros por el estudio.
- f) Presentarse con los útiles correspondientes y otros implementos solicitados por los profesores de las diferentes asignaturas.
- g) Portar diariamente la agenda escolar y/o revisar el portal Classroom de sus diferentes asignaturas, ya que son parte de los canales de comunicación entre el establecimiento y el estudiante.

- h) Completar los datos personales que se solicitan en la agenda escolar. Además, mantener en buen estado la credencial adosada.
- i) Respetar los símbolos patrios, religiosos y del colegio.
- j) Respetar los valores culturales, regionales y nacionales.
- k) Respetar y valorar el trabajo profesional de los profesores, administrativos y personal paraprofesional del colegio.
- l) Mantener una actitud de respeto en todo lugar mientras esté vistiendo el uniforme del colegio.
- m) Mantener una actitud de respeto hacia otras personas y bienes del colegio, así como también, los bienes públicos y privados que rodean al establecimiento.
- n) Solucionar todo conflicto a través del diálogo y sin violencia, siguiendo los conductos regulares.
- o) Ejercer responsablemente los cargos de representación que se le asignen, cumpliendo con la norma vigente.
- p) Cuidar las dependencias del colegio, el mobiliario, servicios higiénicos y otros.
- q) No usar celulares, audífonos, equipos de audio y otros equipos tecnológicos en clases, actos y otras actividades.
- r) Respetar etnias, libertad de conciencia, convicciones religiosas y condición sexual de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Respeto a Cada Integrante de la Comunidad Educativa.

Art.23.- Todos los integrantes de esta comunidad educativa merecen ser tratados en forma digna y con respeto, esto significa:

- a) Ser escuchados, acogidos, informados y trabajar en un ambiente que favorezca la sana convivencia.
- b) No ser discriminados por etnia, estrato social, orientación o condición sexual, credo religioso, impedimento físico, embarazo.
- c) Ser valorado por su quehacer en la comunidad educativa.

Reconocer y Destacar a los (as) Estudiantes por Actitudes y/o Conductas que Fortalezcan la Convivencia Escolar.

Art.24.- Todos los (as) estudiantes podrán ser reconocidos por sus logros personales de sana convivencia y/o por la contribución en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales a nivel de curso o establecimiento, mediante reconocimiento verbal, observación positiva, entrevista, etc.

Art.25.- Tipos de reconocimiento

- a. Reconocimiento “Mejor Compañero”: Esta distinción se otorga a un alumno y/o una alumna de cada curso desde primero básico a cuarto medio, por decisión de sus compañeros de curso.

b. Reconocimientos Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE):

1° Básico a 4° Medio

1. Estímulo por participación: a través de la participación en las actividades curriculares de libre elección, se realiza un reconocimiento a los aportes que cada niño o niña, sin excepción, ofrece en su trabajo sistemático en cada una de las Academias a las que asiste.

c. Reconocimientos adicionales para los alumnos de 8° Básico

1. Semblanza: Reseña escrita por docentes para cada alumno de octavo básico que es entregada en la ceremonia de su licenciatura.

d. Reconocimiento alumnos de 8° y 3° Medio

1. Estandarte: El estandarte es un bien social, que el colegio ofrece a sus alumnos en el marco de una formación integral. Acceder a representar a esta comunidad educativa es una distinción que realza las competencias ético-ciudadanas vinculadas a los valores de la identidad y el sentido de pertenencia con la institución.

e. Reconocimientos adicionales para los alumnos de 4° Medio:

1.- **Premio Consejo de Profesores:** Se otorga al alumno o alumnos, que a juicio del equipo de Profesores resulta ser alguien que, por sus cualidades pedagógicas y personales, construye buena y sana convivencia, que prodiga cortesía, responsabilidad, compromiso, empatía, entrega, compañerismo, perseverancia y honestidad.

2.- **Premio Espíritu Quimahue:** Se entrega al alumno o alumnos de 4° Medio, que, a juicio del Consejo de Profesores conjuga en su desarrollo como persona y futuro profesional actitudes como el ser constructor de su aprendizaje, participe de nuestra realidad pluricultural, crítico, constructivo, reflexivo y emprendedor, se valora y respeta a los demás, trabaja en equipo, se identifica con el colegio y participa de sus actividades y, entre muchas otras más, vive practicando los valores cristianos, de amor y respeto al prójimo.

3.- **Premio Excelencia Académica:** Se otorga este reconocimiento al alumno que haya obtenido el mejor promedio de notas, considerando los Promedios Anuales de los cuatro años de Enseñanza Media cursados en el Colegio.

4.- **Premio Planes Electivos:** Se otorga este reconocimiento al alumno o alumnos que durante su proceso académico se hayan destacado en el desarrollo de habilidades y actitudes que cada plan electivo requiere.

5.- **Premio Simbología:** Se otorga al alumno o alumnos, que a juicio del equipo de Profesores representen las características de los siguientes símbolos:

LUZ: iluminar, indicar caminos posibles, dar dirección a quienes no pueden guiarse. Ser líder entre sus pares y colaborar en la toma de decisiones. Esto es dar luz. Señalar, cuando las tribulaciones nos inundan, por donde puede ser la salida, la solución para mejorar.

AGUA: el agua es un elemento esencial para la vida, algo que se regala. Quien es agua está saciando la sed de amistad, limpiando dolores, purificando la convivencia.

SAL: En nuestra simbología, la persona que encarna la sal es la que transmite ganas de vivir, de transformar el mal momento en una posibilidad para mejorar, la que ve, generalmente, el vaso medio lleno. Optimismo, buen humor dos ingredientes que sazonan, que le dan sabor a la vida.

CAPÍTULO 3: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Art.26.- Medios oficiales de información y comunicación:

Para efectos de este Manual, los medios oficiales de información del Colegio son:

- a) Agenda del alumno/a
- b) Página Web del Colegio www.colegioquimahue.cl
- c) Correo electrónico institucional del personal docente, directivo y administrativo, alumnos y apoderados.
- d) Circulares.
- e) Plataforma Classroom
- f) Plataforma Napsis.

Art.27.- Toda comunicación deberá realizarse por los medios antes mencionados. Los/as profesores/as no están obligados a responder solicitudes o comunicaciones por otras vías informales como teléfono particular o de mensajería instantánea como WhatsApp.

Art.28.- Conducto regular:

Los apoderados deben velar porque las relaciones con los/as profesores/as u otros funcionarios del colegio se realicen en un ambiente de respeto y de sana convivencia. De esta manera cualquier dificultad se debe resolver primero con la persona en cuestión (ya sea un profesor u otro apoderado). De no ser posible, cualquier reclamo, sugerencia o denuncia debe presentarse de manera escrita y formal siguiendo este conducto regular:

1. Profesor de Asignatura y/o profesor de ACLE.
2. Profesor jefe.
3. Inspector de Ciclo.
4. Encargado de Convivencia Escolar.
5. Dirección.

Art.29.- No se permite utilizar estos canales de comunicación o estos conductos regulares para solicitar información personal de estudiantes, de los cuales el adulto no cumpla el rol de apoderado, padre, madre y/o tutor.

Art.30.- Esta comunidad educativa no permitirá la mala utilización de cartas, correos electrónicos o mensajes virtuales masivos (WhatsApp), entre adultos, para referirse de un modo que vulnere los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente de los niños, niñas y adolescentes. Toda inquietud, molestia o queja debe ser canalizada por los conductos regulares explicitados anteriormente. De no ocurrir así, el apoderado responsable habrá incurrido en una falta grave a la convivencia escolar, procediéndose según lo estipulado en los artículos 18-19 de este Reglamento.

Art. 31.- La creación de páginas o usuarios de redes sociales, tales como Facebook, Twitter, Instagram y otros, con el nombre del Colegio, así como grupos de mensajería como WhatsApp, de alumnos o

apoderados, es de exclusiva responsabilidad de quien lo administre y no representa la opinión del Colegio ni de sus miembros.

Art. 32.- En caso de vulneración de derechos a menores de edad, el Colegio deberá informar la situación a instancias como Superintendencia de Educación, Fiscalía, Tribunal de Familia, entre otras, según lo establece la Ley y dependiendo de la gravedad de la falta.

Asistencia y Puntualidad.

Art.33.- La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye a su desarrollo socio-afectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad. La asistencia es obligatoria, ya que incide en la promoción, debiendo cumplir con un mínimo del 85% anual. Las categorías de asistencia son las siguientes:

Categoría por Estudiante	Porcentaje de asistencia asociado
Asistencia destacada	Mayor o igual a 97%
Asistencia normal	Mayor a 90% y menor a 97%
Inasistencia reiterada	Mayor a 85% y menor o igual a 90%
Inasistencia grave	Menor o igual a 85%

Art.34.- Recepción de justificativos de inasistencia:

- a) Los padres o apoderados deben presentar los justificativos por correo electrónico o en agenda de las inasistencias del o los días ausentes, durante el periodo de ausencia o hasta que el estudiante se reincorpore. Con excepción de viajes familiares. (Art.18, letra s)
- b) En caso de presentar certificado médico que acredite el o los días ausentes, los apoderados deben enviar el documento a través de correo electrónico dirigido a inspección de ciclo o en la agenda escolar del estudiante con un plazo máximo de dos días hábiles después de la emisión del documento. El certificado médico deberá ser acatado en su totalidad, no pudiendo el alumno(a) asistir a clases o realizar pruebas durante el periodo de licencia médica.

Art. 35.- Presentación de justificativos para la clase de educación física.

- a) En caso de contar con un certificado que indique reposo médico que impida al estudiante realizar la clase de educación física con normalidad, debe ser presentando por el apoderado a Inspectoría del gimnasio antes de la clase. Inspectoría de gimnasio informará a los docentes de la asignatura.
- b) Los justificativos deben ser presentados al profesor de asignatura, vía agenda, al inicio de la clase.

Art. 36.- No se recibirán justificativos y/o certificados médicos fuera de ese plazo estipulado. El incumplimiento de esta norma se consignará en la hoja de vida del/la estudiante a través de la plataforma Napsis.

Art.37.- Se entenderá como ausencia prolongada, la inasistencia mayor o igual a tres (3) días hábiles consecutivos. Esta deberá ser justificada por los medios mencionados anteriormente dentro de las 48 horas una vez iniciada la inasistencia.

Art.38.- En caso de alumnos que deben ausentarse por actividades de representación de clubes, selecciones, asociaciones, federaciones u otras, el apoderado deberá presentar una carta dirigida a la Dirección Pedagógica del establecimiento, emanada por la Institución a la que el alumno representa. No será necesaria la justificación vía agenda ni la firma presencial por parte del apoderado.

Art.39.- Toda inasistencia, justificada o no, se considerará en el porcentaje de asistencia final.

Art. 40.- En el caso de los estudiantes que finalicen el año escolar con un porcentaje menor al 85% de asistencia (Inasistencia grave), será citado el apoderado a entrevista por parte de inspector de ciclo para informar de la situación.

Art. 41.- El apoderado deberá presentar documento de solicitud de promoción (descargar de página web) y ser entregado en Inspectoría firmado, con un plazo máximo de una semana antes del proceso de Matrícula.

Art. 42.- Inspectoría hará el ingreso en planilla de registro, y entregará el documento en Dirección Pedagógica.

Art. 43.- Será causal de repitencia, que los estudiantes finalicen el año escolar con un porcentaje menor al 85% de asistencia (Inasistencia grave), dos años consecutivos. Esta medida es de exclusiva decisión de Dirección previo a un análisis pedagógico.

Art. 44.- En caso de alumnos que deban ausentarse de algún bloque de clases o retirarse antes de la jornada de manera permanente, por actividades de prácticas deportivas, área artística o científica, el apoderado deberá presentar una carta dirigida a la Dirección Pedagógica del establecimiento, adjuntando certificado emanado por la Institución en la que el estudiante participa, indicando la actividad que realiza y los horarios de estas prácticas, asumiendo las condiciones que el colegio establezca.

Art.45.- La jornada de clases será definida para cada curso e informada a través de los medios oficiales de comunicación del colegio.

Procedimiento de Atrasos

Art.46.- El/la estudiante que llegue atrasado (a) será registrado en la Plataforma Napsis.

Art.47.- Es de responsabilidad del apoderado mantenerse informado a través de la Plataforma Napsis del o los atrasos de su pupilo.

Art.48.- Si el/la estudiante completa diez atrasos, se le informará al apoderado en forma escrita, que el ingreso de su pupilo será 10 minutos antes del inicio de la jornada durante los cinco días posteriores a la entrevista.

Art.49.- Si el/la estudiante no cumple con la medida antes mencionada, quedará consignada la situación como falta disciplinaria grave. (Art. 103, letra b)

Art. 50.- Si el/la estudiante reincide en la falta (completa nuevamente diez (10) atrasos), se agregará nueva medida formativa. (Art. 107)

Art.51.- Si el/la estudiante no cumple con la medida formativa, quedará consignada la situación como falta disciplinaria grave. (Art. 103, letra b)

Art. 52.- El/la estudiante que llegue atrasado después del recreo o una vez que el profesor haya ingresado a la sala de clases, el docente registrará una observación negativa en la hoja de vida del alumno.

Art.53.- El/la estudiante que ingresa faltando al 1º, 2º, 3º y/o 4º bloque de clases, deberá presentar justificativo escrito en agenda escolar, constancia médica o hacerlo de forma personal por el apoderado. En caso contrario, inspectoría se contactará con el apoderado para informar de la situación y solicitar que realice la justificación.

Si tuviera alguna evaluación, será el área pedagógica quien resuelva e informe al apoderado lo que sucederá con este proceso.

Retiro de Estudiantes Durante la Jornada de Clases.

Art.54.- Autorización para salir de clases y/o del colegio:

- a) Aquellos (as) estudiantes que necesiten salir del colegio durante su horario de clases por diferentes motivos, deberán contar con la autorización de su apoderado informándolo a Inspectoría a través de correo electrónico, su agenda o de forma personal. El apoderado asume la responsabilidad de las acciones de su pupilo (a) fuera del colegio.
- b) Es obligación del apoderado comunicar a Inspectoría sobre el retiro de su pupilo o pupila durante la jornada, debiendo firmar el libro de retiro de estudiantes.
- c) Cuando los (as) estudiantes se retiren antes del término de la jornada (profesor ausente, cambio de actividades, etc.) deberán ser autorizados por Inspectoría e informados los apoderados a través de la Plataforma Classroom
- d) Los (as) alumnos(as) que participen de la directiva del Centro de Estudiantes deberán solicitar a inspectoría autorización para realizar gestiones dentro del establecimiento.
- e) En caso de retiro de un (a) estudiante de una evaluación programada, el apoderado deberá presentar al día siguiente certificado médico u otra justificación que acredite el retiro. La evaluación se aplicará el día en que se reintegre, excepto aquellos casos debidamente acreditados por un profesional.

Actividades Educativas Fuera del Establecimiento:

Art.55.- Actividades del colegio que se realizan fuera del establecimiento:

- a) Están referidas a actividades de terreno, viajes educativos dentro y fuera de la ciudad, representación del colegio en desfiles, jornadas deportivas, sociales, recreativas, campamentales, religiosas, etc. Estas actividades serán autorizadas por Dirección, previa entrega del proyecto correspondiente.
- b) Todas las anteriores tienen a lo menos un profesor o encargado que la Dirección designa como responsable del desarrollo de la actividad.
- c) Los (as) estudiantes deben acatar con respeto y obediencia las instrucciones que el profesor guía o encargado indique.
- d) Los (as) estudiantes que participen de estas actividades deben ser respetuosos, procurando cumplir con las exigencias que los lugares visitados o sus encargados indiquen, además de cuidar la propiedad pública y privada.
- e) Los (as) estudiantes que salen del colegio representan todo lo que significa la identidad del establecimiento, por lo tanto, deben asumir con responsabilidad sus actos.
- f) En cada actividad y posterior a esta, el profesor encargado será quien informe a Inspectoría y Dirección del colegio mediante un escrito, del comportamiento de los estudiantes.
- g) De existir faltas a la disciplina se aplicará lo que indica el Manual de Convivencia en cuanto a las sanciones.

CAPÍTULO 4: CUIDADO DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL: USO DEL UNIFORME

Art.56.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deben mantener su higiene, lo que implica aseo diario y su presentación personal acorde a las normas de la institución. Los primeros responsables de la presentación personal de los estudiantes son los padres y apoderados.

Art.57.- El uniforme es una manifestación de la identidad de los estudiantes de nuestra comunidad educativa. Su uso está determinado por la Dirección del Colegio y puesto en conocimiento de padres y apoderados mediante circular informativa, treinta días antes del inicio del año escolar, según la fecha que establezcan las autoridades educacionales.

Art.58.- Los (as) estudiantes de 4° medio y de la directiva del Centro de estudiantes, podrán confeccionar una chaqueta o polerón, previa autorización de Dirección del colegio.

Art.59.- No se permitirá:

- a) Teñido del pelo parcial (mechones) o teñidos totales contrarios a los colores naturales.
- b) Piercing.
- c) Cortes de pelo que identifiquen a estilos o cortes de fantasía.
- d) Maquillaje, uñas largas y esmaltadas.
- e) Adornos exagerados u otros usando uniforme (pulseras, collares, entre otros).
- f) Cortes en cejas.
- g) En varones el uso de aros, pelo largo, barba.

Art.60.- En caso de que un estudiante no cumpla con las indicaciones señaladas en el artículo anterior y en la circular informativa con respecto al uniforme escolar, será registrada la observación en su hoja de vida a través de la plataforma Napsis por inspectoría.

Art. 61.- En caso de que un estudiante registre tres (3) observaciones negativas, se realizará la citación del apoderado a entrevista por parte de Inspector de ciclo.

CAPÍTULO 5: ORIENTACIONES SOBRE LAS RELACIONES DE PAREJA.

Art.62.- Las relaciones de pareja entre adolescentes son una experiencia de crecimiento en el plano afectivo cuando su estilo y manifestaciones son coherentes con el nivel de desarrollo de los involucrados y en el contexto en el que se encuentran, sin embargo, no ha de proponerse el pololeo temprano como el único modelo, ni tampoco estigmatizarlo como una experiencia negativa.

Art.63.- El colegio es un lugar que posibilita un encuentro amplio con los demás, es entonces un lugar público y múltiple. La moderación, la sana relación entre lo privado y lo público, la conciencia de estar con otros en un ambiente escolar, el sano pudor, son virtudes que invitamos a aprender a vivir.

Art.64.- Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, los (as) estudiantes que mantengan una relación de pareja, deberán moderar sus expresiones afectivas en los recintos y eventos del colegio. Esto hace referencia a besos, caricias, contacto físico más allá de los saludos comunes entre amigos o de una sencilla expresión de afecto.

Art.65.- El colegio, a través de sus educadores, mantendrán un diálogo permanente sobre temas de afectividad y sexualidad con los y las estudiantes, en el marco de nuestros programas formales de orientación y Teen Star.

Art.66.- Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener un diálogo constante con sus hijos e hijas, buscando un enfoque formativo, sano, respetuoso y positivo, que al mismo tiempo modere el comportamiento y lo oriente de acuerdo a la etapa que se vive, y a los lugares o contextos donde se está.

Art.67.- Al observar una situación que no cumpla con los criterios anteriormente señalados, se informará al inspector de ciclo, quien citará al/la estudiante a una entrevista con el propósito de orientar sus conductas. De ser necesario, se derivará a otro estamento del colegio.

CAPÍTULO 6: PROTECCIÓN DEL DERECHO DE EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

Art.68.- Es deber del apoderado y de la estudiante presentar al establecimiento la documentación necesaria avalada por médicos, para la regularización de su proceso académico.

Art.69.- La estudiante que esté en estado de embarazo, tendrá las facilidades que corresponda para continuar sus estudios hasta que el médico tratante lo determine.

Art.70.- La estudiante que presente estado de embarazo, podrá retomar sus estudios una vez finalizado su período postnatal en el mismo curso (año) o al año siguiente, previo estudio de su situación pedagógica con Dirección Académica y Profesor Jefe, según lo especificado en el Reglamento de Evaluación.

CAPÍTULO 7: USO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS.

Art.71.- Todos los recursos y servicios informáticos del establecimiento están a disposición de toda la comunidad educativa con el fin de darles el uso adecuado a los servicios de: internet, correo electrónico y mensajería, por lo que el usuario debe ser responsable y debe manifestar respeto por su persona y por los demás.

Art.72.- Es de responsabilidad de cada estudiante, padre y/o apoderado informarse acerca de las normas aceptables de conducta para el buen uso de los recursos y servicios informáticos que rigen en el establecimiento.

Art.73.- Los (as) estudiantes deben respetar la privacidad de los demás alumnos cuando estén usando algún equipo o servicio computacional del colegio o equipo tecnológico personal.

Art.74.- Es responsabilidad de cada estudiante proteger y no difundir sus nombres de usuario y contraseñas, a fin de evitar los accesos no autorizados y posibles actos ilícitos utilizando identificaciones de terceros.

Art.75.- Los (as) estudiantes deben respetar la propiedad intelectual de todos los usuarios, ya sea en mensajes, correos, documentos, archivos y datos en general.

Art.76.- Es de exclusiva responsabilidad de cada estudiante velar por el correcto uso y cuidado de sus cuentas virtuales y el correcto cierre de sesiones de cada uno de ellos.

Art.77.- La creación de archivos multimedios (filmaciones, fotos y audios) deben ser efectuados en el contexto de una asignatura.

CAPÍTULO 8: SOBRE EL USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR:

Art. 78.- Considerando que como entidad educativa nuestro principal foco es el proceso de aprendizaje y formación de los y las estudiantes, basados en la reflexión científica internacional y a lo observado en nuestros alumnos, nuestro establecimiento considera el no uso de celulares y dispositivos digitales en todas aquellas actividades que correspondan al contexto escolar.

Art. 79.- Fundamentos teóricos del uso de dispositivos electrónicos en el ámbito escolar.

Es importante profundizar, desde lo que dice la evidencia, ¿qué está en juego al abordar el uso de dispositivos móviles en niños y jóvenes? la OCDE (2019), en su último informe sobre tecnología digital, ¿Cómo es la vida en la era digital?, refuerza nuevamente que las tecnologías digitales pueden ayudar a vivir mejor, pero que requieren de habilidades técnicas, emocionales y sociales para conciliar la vida digital y la real de una manera equilibrada, así como para afrontar las dificultades psicológicas y otros

riesgos asociados al uso indebido de las tecnologías de la información, por lo tanto, es relevante considerar la edad de los estudiantes para la incorporación de estos dispositivos en el ámbito escolar, debido a los riesgos a los cuales niños y jóvenes se exponen, entre ellos: efectos en el desarrollo neuronal, efectos en el sueño, adicción a juegos digitales, efectos en la concentración o “capacidad multitarea”, riesgos en el desarrollo socioemocional.ⁱ

La UNESCO presentó el Informe Global de Monitoreo de la Educación (GEM 2023), en el cual advirtió sobre las consecuencias del excesivo uso de la tecnología, especialmente de celulares y computadoras, en el aprendizaje de los estudiantes. El informe, se basa en diversos estudios científicos que analizan el impacto de la tecnología y las redes sociales en el aprendizaje de niños y jóvenes. Los datos de evaluaciones internacionales a gran escala, como los que ofrece el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, sugieren una relación negativa entre un uso excesivo de las TIC y los resultados académicos de los estudiantes. En 14 países, se ha concluido que el mero hecho de estar cerca de un dispositivo móvil distrae a los estudiantes y tiene un efecto negativo en el aprendizaje.ⁱⁱ

Art. 80.- Dado lo planteado en el artículo anterior se establece que:

Los estudiantes de 1° básico a 4° Medio no podrán utilizar teléfono celular u otro dispositivo electrónico en las salas de clases, durante el horario de recreo ni en viajes educativos.

Art. 81.- El no cumplimiento del artículo anterior será sancionado como una falta grave y se procederá según el procedimiento establecido en el artículo 103 de este manual.

Art. 82.- Junto con lo señalado en el artículo anterior (Art.81.), el Inspector de Ciclo retendrá el celular y sólo podrá ser retirado por el apoderado del estudiante.

Art. 83.- Es de suma importancia contar con el apoyo de la familia, fomentando el diálogo al interior del hogar y respetando las disposiciones señaladas en este Manual, ya que apuntan al adecuado desarrollo integral de nuestros estudiantes.

CAPÍTULO 9: NORMAS DISCIPLINARIAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

Art.84.- Las normas y medidas disciplinarias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben ser en todo momento de carácter formativo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida y, sobre todo, respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien la recibe.

Art.85.- Ningún integrante de esta comunidad educativa deberá resolver un conflicto o desacuerdo mediante el uso de la violencia, en cualquiera de sus formas.

Art.86.- No se aceptará ningún tipo de amenaza, insultos, gestos impropios entre integrantes de esta comunidad.

Art.87.- Todo acto de agresión física o psicológica que sobrepase las atribuciones del establecimiento, deberá ser informado a la autoridad competente. De igual forma, se adoptará este procedimiento ante la eventual comisión de un delito, sin perjuicio de las acciones que pueda aplicar el establecimiento.

Debido Proceso ante la Vulneración de una Norma.

Art. 88.- **Del debido proceso.** Se denomina Debido Proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave o gravísima; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado(a) y a conocer el resultado de su situación.

Art.89.- El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de la vulneración de una norma, deberá informar al estamento pertinente, el cual recibirá las versiones del o los involucrados y evaluará la gravedad de la falta cometida, considerando atenuantes y agravantes, registrando si correspondiere los hechos en la hoja de vida del alumno, informándole de la anotación respectiva.

Art.90.- Si el conflicto no es solucionado por el docente, debe solicitar apoyo del Inspector de Ciclo, quien citará al apoderado si el caso lo amerita.

Art.91.- En caso de faltas graves y/o gravísimas, debe ser derivado a Inspectoría de Ciclo.

Art.92.- El Inspector de Ciclo actuará según los siguientes principios:

- a) Privilegiar el diálogo entre las partes.
- b) Utilizar técnicas de resolución de conflictos (mediación, conciliación o arbitraje).
- c) Informar al profesor jefe y al apoderado.
- d) Aplicar sanción según corresponda.
- e) Informar derecho de apelación

Art.93.- Es necesario frente a cualquier falta, considerar factores agravantes o atenuantes, ya que, de acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones. Por lo tanto, la aplicación de las sanciones responderá antes que, a la falta misma, a la revisión de antecedentes del/la estudiante y el contexto que rodea a la aparición de la falta.

Art 94.- Todo alumno tiene derecho a ser escuchado y presentar antecedentes frente a la no conformidad con la sanción determinada. Esta instancia se denomina Derecho de Apelación. Cuando la sanción no corresponda a una Cancelación de Matrícula o Expulsión, el apoderado tendrá dos (2) días hábiles para presentar una solicitud escrita ante la Dirección del establecimiento.

Art.95.- Una vez recibido el documento, la Dirección del colegio, previa revisión de los antecedentes responderá por escrito al apoderado en un plazo de dos (2) días hábiles.

Art. 96.- La respuesta a la apelación presentada por el apoderado será entregada por escrito y el documento deberá ser retirado en un plazo de 24 horas (día hábil) desde que ha sido informada su disponibilidad en inspectoría.

Art. 97.- Si el apoderado no retira el documento en el plazo estipulado, se hará efectiva la resolución según lo indicado en el documento.

Gradación y Ejemplos de Faltas.

Art.98.- Cuando se produce una falta a una norma, es necesario definir cuán grave es su transgresión, para lo cual, se considerará y privilegiará un criterio general y el contexto, así como atenuantes y agravantes.

De las atenuantes y agravantes

Art.99.- A continuación, se detalla con mayor especificidad los elementos **atenuantes** de la situación. Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad de los estudiantes en hechos que pueden ser motivos de indisciplina y/o desacato a este Manual de Convivencia:

- a) Toma de conciencia de hacer daño.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.
- d) La irreprochable conducta anterior.
- e) La de obrar por estímulos que alteren de tal manera la salud mental de la persona produciendo arrebatos u obcecación.

Art.100.- A continuación, se detallan con mayor especificidad los elementos **agravantes** de la situación.

- a) La premeditación, intencionalidad, planificación, la reiteración, etc.
- b) Faltar a la verdad en el relato de los hechos relatados.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Establecimiento, según la definición de contexto escolar, informadas con anterioridad a la falta.
- d) Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de la escuela.
- e) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento o etnia, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquiera otra condición personal o circunstancia social.
- f) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 101.- Para efectos de señalar y sancionar cualquier tipo de falta, esta debe responder a la definición de contexto escolar señalada en este Manual: *“Todas aquellas **ACCIONES** que ocurren dentro **del** horario escolar, en actividades curriculares y extracurriculares y/o en actividades gestionadas por el colegio en la que participe cualquier integrante de la comunidad educativa*, durante el **año escolar en curso.**”*

Art.102.- Son faltas leves cuando se trata de acciones que vulneren una norma o alteren el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psicológico.

Ejemplos de faltas leves:

RESPONSABILIDAD:

- a) Atrasos (ver procedimiento y sanciones).
- b) No asistir con el uniforme completo, sea oficial o alternativo.
- a) No cumplir con la norma de presentación personal (Art. 51)
- b) No presentarse con el uniforme de Educación Física cuando corresponda el desarrollo de esta actividad.
- c) No realizar clases que incluyan actividad física sin el justificativo correspondiente del apoderado.
- d) Presentarse sin los materiales requeridos en cada asignatura.
- e) Incumplimiento de tarea solicitada.

DISCIPLINARIAS:

- f) Llegar atrasado a clases después del recreo.
- g) Comer en clases sin autorización del profesor.
- h) Comportamiento inapropiado en actos cívicos al interior del colegio.
- i) No acatar instrucciones dadas por el profesor (a) u otro integrante del personal del colegio.
- j) Venta de productos dentro del Colegio sin autorización de Dirección Administrativa.
- k) Adulterar, modificar u ocultar información enviada en agenda escolar, correo electrónico y/o Plataforma Classroom.
- l) Uso de vocabulario soez sin el ánimo de insultar.

Art.103.- Son faltas graves cuando se trate de acciones que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común o que afecten la convivencia y/o el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Ejemplos de faltas graves:

- a) Acumulación de seis faltas leves de carácter disciplinario. (Art. 102, letras f-l)
- b) No cumplir con medida formativa, reparatoria y/o disciplinaria.
- c) Ser enviado por el docente a Inspectoría durante las clases por haber realizado conductas que afecten la convivencia y/o el desarrollo del proceso de aprendizaje.
- d) Negarse a responder una evaluación programada.
- e) Copiar en una prueba.
- f) Falsear una nota en evaluaciones.
- g) Uso de vocabulario soez, con el propósito de insultar, agredir o discriminar a otro miembro de la comunidad educativa.
- h) Ser sorprendido utilizando teléfono celular u otro dispositivo electrónico durante las clases y recreos. (Para estudiantes de 1° Básico a 4° Medio)
- i) Falsificar firma o comunicaciones del apoderado o de algún funcionario del establecimiento.
- j) Utilizar productos químicos o naturales que provoquen mal olor u otras consecuencias.
- k) Rayar o destruir materiales del establecimiento o que pertenezcan a otro estudiante o funcionario.
- l) Conductas que alteren el desarrollo de actos públicos representando al establecimiento.
- m) Deteriorar infraestructura o implementación del colegio.

- n) Inducir a otros a realizar actos que puedan dañar la infraestructura o implementación del colegio.
- o) No ingresar a clases, sin justificación.
- p) No ingresar al colegio con desconocimiento del apoderado.
- q) Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante insultos, amenazas u otros procedimientos.
- r) Ingresar o salir del establecimiento por lugares no habilitados para ello.
- s) Acceder sin autorización a páginas o cuentas de mensajería instantánea y/o redes sociales con los equipos del colegio.
- t) Intervenir cuentas de mensajería instantánea y correo electrónico de otro (a) estudiante o personal del colegio.
- u) Realizar gestos obscenos, con ánimo de ofender o insultar
- v) Retirarse del colegio sin autorización durante la jornada de clases.
- w) Ser sorprendido visitando páginas de contenido erótico, racista, violento, desde cualquier equipo tecnológico en el contexto escolar
- x) Traspasar o recibir información antes, durante o después la aplicación de una evaluación, a través de cualquier medio.
- y) Plagio. (Art. 54 letra c del Reglamento de Evaluación)
- z) Realizar conductas de connotación sexual.

Art.104.- Son faltas gravísimas cuando se trate de acciones que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y todas aquellas tipificadas como delito y que contravienen directamente los valores y principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Ejemplos de faltas gravísimas:

- a) Dañar psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante insultos, amenazas u otros procedimientos.
- b) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Inducir a otros a realizar actos que puedan dañar psicológica o físicamente a otro miembro de la comunidad.
- d) Hurtar o robar pertenencias de estudiantes o funcionarios del establecimiento.
- e) Discriminar a compañeros (as) por diferencias sociales, religiosas, físicas, étnicas, intelectuales, políticas, sexuales, etc.
- f) Portar, consumir o vender bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas al interior del colegio o en cualquier otro espacio que corresponda al contexto escolar.
- g) Portar objetos cortopunzantes, armas de fuego, cadenas, linchacos o similares.
- h) Sustraer en forma ilícita pruebas antes de su aplicación u otros documentos oficiales.
- i) Sustraer, falsificar o adulterar certificados oficiales dados por el establecimiento u otra institución.
- j) Falsificar certificados médicos.
- k) Lanzar hacia el exterior o interior de salas o al patio objetos que causen daños a terceros.
- l) Ser sorprendido visitando páginas de actividad terrorista desde cualquier equipo tecnológico en cualquier dependencia del colegio.
- m) Borrar y/o atentar en contra del software o normal funcionamiento de equipos, servicios o accesorios computacionales de propiedad del colegio.

- n) Incurrir en actos de difamación de cualquier integrante de la comunidad educativa, por medio de mensajería y servicios electrónicos, u otros.
- o) Divulgar información que incite a la discriminación y/o violencia utilizando servicios o sitios gratuitos o pagados.
- p) Ser sorprendido fumando o usando vaporizador en el contexto escolar.
- q) Presentarse en cualquier actividad del colegio bajo evidente efecto del alcohol u otras sustancias ilícitas.
- r) Provocar daños a la propiedad pública o privada mientras se encuentre en actividades que correspondan a la definición de contexto escolar.
- s) Dañar la imagen de la institución educativa cometiendo actos reprochables, violentos y denigrantes que no se condicen con el perfil y sana convivencia postulados por el colegio, aun cuando no se encuentre dentro del contexto escolar.
- t) Realizar bromas que pongan en riesgo la integridad física y/o emocional del resto de la comunidad educativa, a través de falsas alarmas, simulaciones de sismos, etc.
- u) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un (a) estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico o de comunicación.
- v) Adulterar documentos oficiales.
- w) Ser sorprendido en un acto sexual en el contexto escolar.
- x) Realizar abuso sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa en el contexto escolar. Delito declarado por la autoridad competente.
- y) Acoso sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa en el contexto escolar. Delito declarado por la autoridad competente.

Procedimientos y Sanciones.

Art.105. - Las sanciones deben permitir que los (as) estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Art.106.- La aplicación de la sanción será determinada previa revisión de antecedentes por parte de Inspectoría, Profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Art.107- Medidas formativas

Son acciones que permiten a los alumnos tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. No constituyen sanción. Estas medidas son acordadas con el apoderado del alumno, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son:

- a. Diálogo Formativo: Conversación del alumno con aquellos adultos responsables directos de su formación acerca de lo ocurrido, indagando acerca de los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta.

- b. Información a los padres y/o apoderados: Los Profesores Jefes reportarán por escrito (vía agenda o correo electrónico según corresponda) o a través de entrevista personal, aquellas situaciones que afectan la sana convivencia y en que los alumnos se han visto involucrados.
- c. Acuerdos escritos del alumno con el (la) Profesor (a) Jefe: Cuando las conductas que afectan la sana convivencia son reiterativas, el (la) Profesor (a) Jefe junto al alumno acuerdan estrategias para reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro.
- d. Entrevistas: Con el alumno y/o sus padres o apoderados con su Profesor (a) Jefe o profesionales de apoyo del ciclo, con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica, cuando el alumno reitera conductas que afectan la sana convivencia y/o los padres o apoderados no cumplen con sus deberes de acuerdo con el presente Manual. Las entrevistas permiten generar estrategias compartidas entre el Colegio y la Familia para abordar situaciones emocionales, conductuales y/o académicas que favorezcan un cambio de conducta de los alumnos.
- e. Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del ambiente de aprendizaje, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal.
- f. Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del alumno que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para alumnos de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades, clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a alumnos menores en sus tareas escolares, entre otros. Esta medida se efectuará con la asesoría de un funcionario del colegio, designado por Inspectoría de Ciclo respectiva.

Art.108.- Medidas reparatorias

Son acciones que podrá realizar la persona que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado, dirigidas a restituir el perjuicio causado. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, no constituyen sanción. Las medidas reparatorias del Colegio deben ser acordadas con los involucrados en estas, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado, debiendo quedar registrada la ejecución del plan, verificando su cumplimiento. El plan incluye medidas como:

- a. Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas. Tales disculpas podrán ser privadas, en forma oral y/o por escrito, o públicas.
- b. Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.
- c. Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares, o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.
- d. Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del

Colegio, tales como: hacerla partícipe de grupos de trabajo o estudio al interior del curso, o ayudarle en el desarrollo de habilidades sociales.

Art. 109.- Medidas disciplinarias

- a. Suspensión de clases por uno a 5 días.
- b. Cancelación de Matrícula
- c. Expulsión

Art.110.- Medidas disciplinarias extraordinarias: Estas medidas se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro o varios integrantes de la comunidad educativa y deberán encontrarse justificadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a su/s padre/s, o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso en cuestión.

- a. Suspensión de actividades de planificación especial: Medida que decide el Comité de Convivencia Escolar que considera la suspensión de la participación de la o el estudiante en instancias propias del establecimiento educacional, tales como: actividades y competencias de representación del establecimiento, jornada de curso, ceremonias oficiales u otro indicado por dicho Comité.
- b. Disminución horaria.
- c. Asistencia solo a rendir evaluaciones.
- d. Suspensión como medida cautelar por diez (10) días hábiles. El Comité de Convivencia Escolar tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar, y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los(as) estudiantes que en el colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en los artículos 94 y 95 de este manual, o que alteren gravemente la convivencia escolar y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o no renovación de la matrícula. Se notificará esta decisión por escrito, junto a sus fundamentos, al estudiante y apoderado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado esta medida, habrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida (respetándose los principios del debido proceso).

Art.111.- Procedimientos y sanciones frente a una falta disciplinaria leve:

- a) Llamado de atención por parte del profesor o funcionario que corresponda.
- b) Consignar los hechos objetivos en la hoja individual del o la estudiante, informándole de la anotación registrada.
- c) Entrevista del o la estudiante y apoderado con el profesor jefe cuando acumule cuatro faltas leves de carácter disciplinario.
- d) Citación al apoderado por parte de Inspectoría de Ciclo cuando se acumulen seis faltas leves de carácter disciplinario. En la entrevista y en acuerdo con el apoderado se determinará una medida formativa para el alumno.
- e) El no cumplimiento de esta medida se sancionará como falta grave, aplicándose el procedimiento correspondiente.

Art.112.- Procedimientos y sanciones frente a una falta grave:

- a) Llamado de atención por parte del profesor o funcionario que corresponda y derivación a Inspectoría de Ciclo.
- b) Consignar por parte del profesor o funcionario que corresponda los hechos objetivos en la hoja de registro individual del o la estudiante informándole de la anotación registrada.
- c) Citación inmediata del apoderado por parte de Inspectoría de Ciclo, para informar de la situación, y acordar medida formativa y/o reparatoria según sea el caso.
- d) Según la falta se dará paso a la aplicación de la medida disciplinaria de suspensión por uno (1) a tres (3) días. El/la estudiante debe asistir solo a rendir evaluaciones o si el establecimiento lo considera, asistirá a rendir evaluaciones en jornada alterna. Debe asistir con uniforme.
- e) Esta medida debe ser conocida por el estudiante, mediante entrevista con Inspectoría de Ciclo o a través de un documento entregado al apoderado para que el estudiante tome conocimiento y que deberá ser firmado por ambos y devuelto a Inspectoría.
- f) Cuando se acumulen dos (2) faltas graves se procederá a la firma de compromiso disciplinario por parte del estudiante y el apoderado con Inspectoría de Ciclo, con el propósito de cautelar la mejora de la conducta del alumno y anticipar posibles consecuencias de existir reincidencia por parte del estudiante.
- g) En el caso del no cumplimiento de lo establecido en la carta de compromiso, se revisarán los antecedentes del alumno, para determinar la firma de la condicionalidad del estudiante, por parte del apoderado, con el fin de cautelar la mejora de la conducta del alumno y anticipar posibles consecuencias de existir reincidencia por parte del estudiante, entre ellas la medida de Cancelación de Matrícula o expulsión.

Art.113.- Procedimientos y sanciones frente a una falta gravísima:

- a) Todo integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un (a) estudiante cometiendo una falta gravísima debe informar en forma inmediata a Inspectoría de Ciclo, quien activará el protocolo correspondiente.
- b) Inspectoría de Ciclo consignará los hechos objetivos en la hoja de vida del o la estudiante informándole de la anotación registrada.
- c) Citación al apoderado por parte de Inspectoría de Ciclo para notificar la medida disciplinaria de suspensión del o la estudiante de tres (3) a cinco (5) días. el/la estudiante debe asistir con uniforme solo a rendir evaluaciones en el horario correspondiente, o si el establecimiento lo considera, asistirá a rendir evaluaciones en horario de pruebas atrasadas. Si corresponde se acordará medida reparatoria o formativa.
- d) Esta medida debe ser conocida por el estudiante, mediante entrevista con Inspectoría de Ciclo o a través de un documento entregado al apoderado para que el estudiante tome conocimiento y que deberá ser firmado por ambos y devuelto a Inspectoría.
- e) Se revisarán los antecedentes del alumno, para determinar la firma de la condicionalidad del estudiante, por parte del apoderado, con el fin de cautelar la mejora de la conducta del alumno y anticipar posibles consecuencias de existir reincidencia por parte del alumno, entre ellas la medida de Cancelación de Matrícula o expulsión.

- f) Si al momento de revisar la condicionalidad, ésta no ha sido cumplida de acuerdo con los compromisos acordados, se enviará el caso a Comité de Convivencia Escolar quien definirá la prolongación por un periodo más o la medida de cancelación de Matrícula
- g) Si la falta lo amerita, la situación será enviada directamente al Comité de Convivencia Escolar.
- h) El Comité de Convivencia Escolar, previa consulta al Consejo de Profesores, revisión de antecedentes del o la estudiante y cumplimiento de los procedimientos establecidos, podrá determinar la cancelación de matrícula o Expulsión del estudiante del establecimiento para el siguiente año lectivo.
- i) Cuando corresponda, la falta gravísima se denunciará a las autoridades competentes.

Carta de Compromiso disciplinario.

Art. 114.- Se entiende por carta de compromiso disciplinario un procedimiento que tiene el propósito de cautelar la mejora de la conducta del alumno y anticipar posibles consecuencias de existir reincidencia por parte del estudiante. Tendrá vigencia semestral o hasta que Inspectoría lo disponga, pudiendo ser prolongada por otro período más como máximo.

Art.115.- Son causa de carta de compromiso disciplinario:

- a) Estudiante nuevo desde 2° Básico en adelante.
- b) Falta grave cometida en la última semana del año escolar.
- c) Acumulación de dos faltas graves de carácter anual y/o
- d) Cometer una falta grave que amerite esta condición (Art. 103).

Condicionalidad.

Art.116.- Se entiende por Condicionalidad un procedimiento que tiene por objetivo cautelar la mejora de la conducta del alumno y anticipar posibles consecuencias de existir reincidencia por parte del estudiante, entre ellas la medida de Cancelación de Matrícula o expulsión.

Art.117.- Son causa de condicionalidad:

- a) Acumulación de tres faltas graves de carácter anual y/o
- b) Cometer una falta gravísima que amerite esta condición (Art.104).

Art.118.- Las situaciones de indisciplina deben aparecer registradas en la hoja de vida del o la estudiante.

Art.119.- Para que un (a) estudiante quede condicional, el apoderado debe haber sido informado previamente de la situación disciplinaria de su pupilo o pupila por el profesor jefe y/o Inspectoría de Ciclo.

Art.120.- Mientras dure el período de condicionalidad, el/la estudiante tendrá un acompañamiento en el establecimiento por el profesor jefe o algún estamento relacionado con Convivencia Escolar, quienes citarán al apoderado a entrevista, de manera conjunta o en forma separada.

Art. 121.- La condicionalidad tendrá vigencia semestral o hasta que el Comité de Convivencia Escolar lo disponga, pudiendo ser prolongada por otro período más como máximo.

Art.122.- Inspectoría de Ciclo deberá notificar al apoderado al comienzo de cada semestre la continuidad de esta medida.

Art.123.- Si al término de la vigencia de la condicionalidad el/la estudiante no da muestras de cambio positivo, se procederá a la cancelación de matrícula para el año siguiente y/o expulsión.

De la medida de expulsión o cancelación de matrícula

Art.124.- La medida de cancelación de matrícula del colegio será aplicada en el siguiente caso:

- a) Estar condicional,
- b) Incurrir en una falta gravísima que justifique esta medida y/o
- c) Conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.

Art.125.- La medida de expulsión será aplicada cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar

Art.126.- La medida de expulsión o cancelación de matrícula a un (a) estudiante, es de responsabilidad del director del establecimiento, sin embargo, esta medida será resuelta por el Comité de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Art.127.- La medida deberá ser notificada por escrito al estudiante y al apoderado, en donde se hagan explícitos los fundamentos de la decisión.

Derecho a Apelación frente a la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula:

Art.128.- Ante la aplicación del artículo precedente, el apoderado tiene derecho a realizar la apelación a la medida dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles ante la Dirección del establecimiento. Dicho recurso, debe ser presentado por escrito.

Art.129.- Una vez recibida la solicitud de apelación, la Dirección del colegio, previa revisión de los antecedentes y consulta al Consejo de Profesores responderá por escrito al apoderado en un plazo de cinco (5) días hábiles a través de carta certificada a la dirección del hogar informada por apoderado en la matrícula.

Art.130.- Una vez que se haya notificado la respuesta a la solicitud de apelación al apoderado, el director del establecimiento deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

ⁱ Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales, <https://hdl.handle.net/20.500.12365/5085>

ⁱⁱ UNESCO: Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2023, "Tecnología en la educación: ¿Una herramienta en los términos de quién?" <https://gem-report-2023.unesco.org/es/inicio/>

